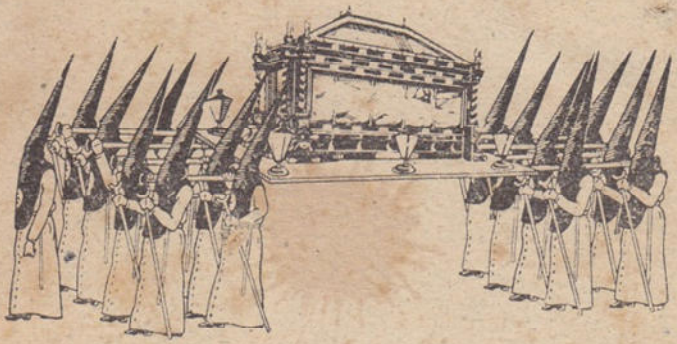

Hermandad de la Pasión y el Santo Entierro

ESTATUTOS

HERMANDAD DE LA PASIÓN Y EL SANTO ENTIERRO

ESTATUTOS

IMPRENTA - LIBRERIA
CUMERSINDO CEREZO
LOGROÑO
1942

Hermandad de la Pasión y el Santo Entierro

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Advocación y fines de la Hermandad

Artículo 1.° Se constituye en Logroño la HERMANDAD DE LA PASIÓN Y EL SANTO ENTIERRO que quedará establecida canónicamente en la Iglesia Colegial de Santa María de la Redonda.

Art. 2.° El fin principal de la Hermandad es promover el culto, asistencia y explendor en la Procesión del Santo Entierro, que se celebra en Logroño el Viernes Santo, y demás procesiones con ella íntimamente relacionadas, no pudiendo asistir la Hermandad, como tal, a ninguna otra.

La Hermandad tiene también como fines, la santificación de los Hermanos mediante la práctica de la caridad y Obras de Misericor-

dia entre los Hermanos y la ayuda mútua para una buena muerte.

CAPÍTULO II

Admisión de Hermanos

Art. 3.° Podrán pertenecer a la Hermandad todos los varones católicos de 17 años de edad, que sean admitidos por la Junta de Gobierno.

Art. 4.° La solicitud de Ingreso de la Hermandad se hará por escrito, y deberá ir acompañada de las firmas de dos Hermanos de número.

La Junta de Gobierno estudiará la petición de ingreso y resolverá acerca de ella en votación secreta. Si hubiera mayoría desfavorable, será denegada; si, aún siendo favorable, hubiera algún voto en contra, la admisión o denegación quedará a fallo del Sr. Prior, que, previo informe del Sr. Párroco del solicitante, decidirá.

CAPÍTULO III

Obligaciones

Art. 5.° Todos los Hermanos están obligados:

a) A hacer profesión de Fé católica por escrito en la solicitud de ingreso y de palabra en el Capítulo General de la Hermandad, posterior a la solicitud y admisión, si esta se verifica.

b) A asistir: 1) a las procesiones propias de que habla el artículo 2.°; 2) a los Oficios matutinos del Jueves y Viernes Santos en la respectiva Parroquia de cada Hermano, asistencia que el Jueves Santo se aprovechará para cumplir con el precepto Pascual de confesión y comunión; 3) al Capítulo General.

CAPÍTULO IV

De la organización de las Procesiones

Art. 6.° El orden de los Hermanos en las procesiones a que se refiere el art. 2.°, será el de rigurosa numeración del ingreso en la Hermandad, situándose los números más bajos al final de las filas.

En estas se colocarán los números pares a la derecha y los impares a la izquierda.

Art. 7.° Los Hermanos de la Junta de Gobierno, que no lleven cetro en la procesión, se colocarán en el centro de la misma para cuidar la observancia del orden.

Art. 8.° Durante todo el trayecto de la procesión, los Hermanos guardarán silencio, salvo rezos o cánticos en común; aquella advertencia que unos u otros tuvieran que hacerse, únicamente para llamar la atención respecto a colocación ordenada, forma de llevar el hacha, las harán con la palabra «HERMANO».

Las restantes advertencias, que deseen hacer, podrán satisfacerlas por intermedio de los Hermanos de la Junta de Gobierno.

Art. 9.° El Hermano Mayor tendrá su lugar en la procesión y demás actos de la Hermandad, entre el Hermano Segundo y el Hermano Cetro. En la procesión del Santo Entierro se colocarán entre el Paso del Santo Sepulcro y el de la Virgen Dolorosa.

Art. 10. Las hachas, que no sean propiedad de los Hermanos, serán distribuídas al salir la procesión y recogidas al entrar en el Templo, si la organización de las procesiones no exige otra cosa.

CAPÍTULO V

Del Hábito o uniforme de la Hermandad

Art. 11. Para las procesiones es obligatorio el uso del hábito propio de la Hermandad

que será exactamente igual para todos los Hermanos.

Art. 12. El hábito o uniforme de la Hermandad será: Túnica-sotana blanca; capirote granate con peto y espalda; guante blanco; emblemas en el peto en cuyo centro figurará, en una placa proporcionada al tamaño del emblema, el número del Hermano.

Art. 13. El emblema de la Hermandad es la Cruz del Santo Sepulcro orlada de blanco.

Art. 14. No podrá ser usado este hábito para otros fines que los de las procesiones de la Hermandad o para enterrarse con él los Hermanos, y será despedido de ella, cualquier Hermano que lo preste en todo o en parte para fines profanos.

CAPITULO VI

Del Gobierno de la Hermandad

Art. 15. La Hermandad estará regida por una Junta de Gobierno, compuesta de un Hermano Mayor, Hermano Segundo, Hermano Cetro, Hermano Guión, Hermano Visitador, Hermano Secretario, Hermano Tesorero.

Habrá además un Prior Director, nombrado por la Autoridad eclesiástica.

Art. 16. Son funciones del Hermano Mayor: Presidir la Hermandad; señalar, de acuerdo con el Sr. Prior, día para las Juntas de Gobierno; presidir estas y el Capítulo General junto con el Sr. Prior; representar a la Hermandad y tomar juramento, en compañía del Sr. Prior, a los Hermanos.

En las procesiones, en lugar de hacha, usará cetro.

El Hermano Segundo sustituirá al Hermano Mayor en enfermedad o ausencia. En las procesiones usará un cetro menor que el del Hermano Mayor.

El Hermano Cetro es el Maestro de ceremonias, y como tal, organizará y dirigirá, de acuerdo con el Sr. Prior, los actos, procesiones y ceremonias propias de la Hermandad. En las procesiones usará cetro igual al del Hermano Segundo.

Si la Hermandad poseyera Pasos propios, quedará encargado de ellos y, para su mejor conservación, limpieza, etc., podrá utilizar los servicios que crea convenientes entre los Hermanos.

El Hermano Guión llevará en las proce-

siones y tendrá en sus manos en el Capítulo General el Guión de la Hermandad.

El Hermano Visitador tendrá como misión visitar a los Hermanos enfermos, recordarles la obligación de recibir los Santos Sacramentos, si la enfermedad es grave, y cuidar de que no les falte los auxilios espirituales ni aun los materiales, si fuera preciso.

Para esto se recomienda a los Hermanos enfermos, hagan avisar al Hermano Mayor o al Sr. Prior de la Hermandad.

Para mayor facilidad en el cumplimiento de esta misión, el Hermano Visitador señalará, entre los Hermanos que cesaron de Junta aquel año, los que han de acompañarle en las visitas y cuyo número será de uno por cada cien Hermano. Caso de ser insuficiente el número de los que pueda designar de esta forma, podrá elegirlos entre los restantes Hermanos que no formen parte de aquella Junta de Gobierno.

El Hermano Secretario está encargado de levantar acta de las sesiones, citar a los Hermanos para los distintos actos y llevar la correspondencia y Archivo de la Hermandad.

El Hermano Tesorero tendrá como fun-

ción, dentro de la Junta de Gobierno, cuanto se refiere a entradas y salidas de la Hermandad, para lo cual llevará dos libros por separado, uno de Hermanos y otro de ingresos y gastos.

El Sr. Prior con dependencia del Prelado Diocesano, asesorará a la Hermandad en la parte espiritual, litúrgica y canónica y tendrá la dirección suprema de los actos religiosos. Al comenzar y terminar las Juntas de Gobierno y Capítulo General, rezará las preces de invocación y acción de gracias y, al terminar, también rezará un responso por los Hermanos fallecidos.

Art. 17. La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces lo estime conveniente o necesario el Hermano Mayor o el Sr. Prior.

Art. 18. El Capítulo General se reunirá todos los años el primer domingo de Cuaresma. En él se dará a conocer a los Hermanos el estado económico de la Hermandad, prestarán juramento de palabra los Hermanos admitidos en el año, conforme al artículo 5.°, se dará a conocer a la organización de los posteriores actos de la Hermandad y los Hermanos de número podrán proponer iniciativas y su-

gerencias a estudio de la Junta de Gobierno, que estudiará su conveniencia en reuniones posteriores.

Art. 19. Todos los cargos de la Hermandad son gratuitos y reelegibles.

El Hermano Mayor será designado por el Sr. Prior y su mandato durará un año. Los restantes seis Hermanos de la Junta de Gobierno serán designados tres por el Sr. Prior y tres por riguroso orden de antigüedad de la Hermandad. Su mandato durará dos años y la renovación anual de la Junta se hará por mitad de sus componentes.

Los distintos cargos de la Junta serán distribuídos por el Hermano Mayor.

La renovación de cargos se hará en la Junta de Gobierno inmediatamente posterior a la Semana Santa.

Art. 20. El Capítulo General se reunirá en la Sala de vestuario de la Colegiata de la Redonda o en el local que señale la Junta de Gobierno.

Art. 21. El Juramento de palabra se tomará a los Hermanos nuevos en el Capítulo General, ante el Crucifijo y los Santos Evangelios, por el Sr. Prior y el Hermano Mayor.

CAPÍTULO VII

Sufragios

Art. 22. El día siguiente al Capítulo General se celebrará un funeral por todos los Hermanos fallecidos. Dicho funeral se celebrará cada año en una Parroquia de la Capital.

Art. 23. Cuando ocurra el fallecimiento de un Hermano, la Junta de Gobierno dispondrá, en sufragio de su alma, la celebración de una Misa rezada en la Parroquia del Hermano fallecido, a ser posible, y a esta Misa se invitará en caridad a todos los Hermanos.

CAPÍTULO VIII

Del Guión

Art. 24. A todos los actos de la Hermandad, procesiones, actos piadosos colectivos, Juntas y Capítulos, estará presente en manos del Hermano Guión, el Guión de la Hermandad.

Este consistirá en la Bandera de Logroño. En la intersección de las franjas llevará el emblema de la Hermandad y, además, una inscripción con el título de la Hermandad. En el remate llevará un lazo negro.

CAPÍTULO IX

De los fondos de la Hermandad

Art. 25. Los fondos de la Hermandad se arbitrarán: a) por la cuota de entrada de los Hermanos, que será de diez pesetas; b) por la cuota de los mismos, que será de una peseta mensual; c) por los donativos y legados que se reciben para los fines de la Hermandad y por las multas.

Art 26. Si se presentase solicitud de ingreso en la Hermandad a favor de alguna persona que, por exposición propia y a juicio de la Junta de Gobierno, no pudiera satisfacer la cuota de entrada, podrá ser dispensado de ella.

En este caso, la Junta de Gobierno podrá señalar como cuota anual para tales solicitantes, la de seis pesetas.

CAPÍTULO X

De la expulsión y sanciones en la Hermandad

Art. 27. La Junta de Gobierno por mayoría y el Sr. Prior por sí, podrán decidir la expulsión de aquellos Hermanos que, por su conducta sean indignos de seguir perteneciendo a la Hermandad.

En todo caso, la Junta de Gobierno será enterada en la primera reunión, de la expulsión ordenada por el Sr. Prior.

Art. 28. La causa para ser expulsado un Hermano, tendrá que ser grave y pública (o notoria) como falta contra la fé católica, escándalo público, vida oprobiosa, etc., o falta no excusada del Cumplimiento Pascual antes de terminada la Semana Santa.

También se causa baja en la Hermandad por tener al descubierto doce mensualidades.

Antes de llegarse a la expulsión de un Hermano, por incumplimiento del Precepto Pascual o insatisfacción de cuotas, deberá éste ser advertido por si hubiera en él, rectificación suficiente de conducta.

Art. 29. Aquellas faltas que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean merecedoras de sanción, sin ser motivo de expulsión, serán objeto de multa, cuya cantidad fijará en cada caso la Junta, sin que la señalada pueda pasar del importe de seis cuotas mensuales.

CAPITULO XI

Hermanos honorarios

Art. 30. La Junta de Gobierno podrá

nombrar Hermanos honorarios a aquellas personas que, por sus relevantes servicios y títulos, juzgue dignos de tal honor.

En estos Hermanos estarán dispensados de los actos obligatorios de la Hermandad.

CAPÍTULO XII

De la disolución de la Hermandad

Art. 31. Para disolver la Hermandad, es preciso que lo acuerde así, en Capítulo General, más de dos terceras partes de los Hermanos que constituyan la Hermandad.

Art. 32. En caso de disolución, los bienes de la Hermandad serán distribuídos, según acuerdo de la Junta de Gobierno, entre las fábricas de las Parroquias de Logroño y establecimientos benéficos.

DISPOSICIÒN FINAL

La Hermandad de la Pasión y el Santo Entierro, declara su ferviente adhesión a la Acción Católica de la Diócesis de Calahorra y La Calzada.

El Prior de la Hermandad,
Pedro Baldomero Larios

El Hermano Mayor,
F. Trevijano

El Hermano Secretario,
Rafael Rodríguez

Hay un sello en tinta que dice:
«Obispado de Calahorra y La Calzada»

GUMERSINDO CEREZO
LOGROÑO